



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, a Cooperativa del Campo, SCL, de Navaconcejo. (2011062286)*

La entidad Cooperativa del Campo, SCL, con NIF: F-10003242, con domicilio social en c/ Vega del Molino, 1, de Navaconcejo, cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos i) "Frutas y hortalizas", según lo establecido en el artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, y en el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, y considerando que cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones,

### RESUELVE:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos i) Frutas y hortalizas, a Cooperativa del Campo, SCL, con NIF: F-10003242, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, y en el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre.

De este reconocimiento se informará al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2 del Real Decreto 1972/2008.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de noviembre de 2011.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •